1º publicación en la gaceta Nº 32—14/02/2013.

Publicación definitiva en la gaceta Nº 54—18/03/2013

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN DE ESPARZA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Código Municipal y en virtud del acuerdo tomado por el Conejo Municipal de Esparza mediante Acta número treinta, Artículo dos, Capítulo segundo, de Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil doce. Se somete a consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles el presente Proyecto de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del cantón de Esparza, que se regirá por las siguientes consideraciones y normas.

Considerando:

1º—Que la Municipalidad de Esparza es el Gobierno Local y como tal debe impulsar un desarrollo local integral, que asegure el acceso a los beneficios del mismo en igualdad de condiciones a toda la población.

2º—Que es creciente la incorporación de la mujer en el mercado laboral, tanto de madres solteras, viudas, divorciadas o que por cualquier otra situación, son jefas de hogar o en su defecto cooperan con su pareja en el ingreso económico familiar.

3º—Que este fenómeno ha venido a cambiar las estructuras tradicionales de la familia que demandan del desarrollo de una estrategia de parte del Estado y de la sociedad que contribuyan a facilitar su efectiva incorporación en los procesos sociales y económicos que el contexto actual demanda.

4º—Que toda estrategia que en este sentido se impulse, debe estar orientada a disminuir o evitar los posibles riesgos que los niños y niñas podrían sufrir producto del ajuste en las familias a las nuevas condiciones referidas en los considerandos anteriores, con lo cual la desatención en el cuido podría conllevar a problemas dirigidos a aumentar la violencia, agresión intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, prostitución entre otros fenómenos que incrementan y profundizan las desigualdades sociales.

5º—Que de acuerdo con el Artículo 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos.

6°—Que las estadísticas nacionales han venido mostrando cómo cada vez son más la cantidad de niños y niñas que son agredidos y que se encuentran en situación de riesgo, ante lo cual la estrategia a desarrollar, según el artículo cinco del Código Municipal, debe obligatoriamente involucrar a diversos actores sociales en su atención, mediante proyectos acordes a las necesidades específicas en cada cantón respondiendo a problemáticas específicas propias de su realidad.

7º—Que la Municipalidad de Esparza ha incluido en su "Plan de Desarrollo Humano Local del Cantón de Esparza" 2010-2020" líneas de acción orientadas al cuido y atención de la niñez del Cantón, las cuales se enmarcan en la propuesta de Redes de Cuido que la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda incluyó en su Plan de Gobierno, materializada en el plano normativo en el Decreto Ejecutivo Nº 36020-MP, por el que se declaró de Interés Público la conformación y desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

8º—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 inciso c) y d) y 43 del Código Municipal, y 103 de la ley General de la Administración Pública, corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante éstos, la prestación de los servicios públicos.

CAPÍTULO I
Objeto

Artículo 1º—Por medio del presente Reglamento, se regulará la operación y funcionamiento de los Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), los cuales son concebidos con la finalidad de establecer centros para el cuido y desarrollo de niños y niñas hasta los seis años de edad cumplidos, cuyas madres y/ o padres se encuentren desarrollando una actividad productiva o estén incorporadas en el sistema de educación formal o informal.

Los CECUDI, se constituyen en un proyecto interinstitucional que procura hacer realidad en el plano local, el proyecto nacional de Red de Cuido y Desarrollo Infantil, por lo que es concebido como un proyecto de

interés, participación e intervención interinstitucional, en el que la Municipalidad, como impulsora de los CECUDI a nivel local, y a fin de asegurar su éxito en el Cantón, buscará contar en todo momento con el apoyo técnico y financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), y de otras instituciones del sector social, tales como, Ministerio de Salud, PANI, MEP y CCSS, lo mismo que en una efectiva y real participación de los padres, madres o responsables de la población beneficiada, y de la sociedad civil que directamente reciba los beneficios del proyecto.

CAPÍTULO II
Operación y funcionamiento de los CECUDI

Artículo 2º—Población beneficiada: Serán admitidos niños y niñas de cero a seis años de edad cumplidos, en la cantidad que se determine técnicamente en función de cada CECUDI a establecer. Esa población debe provenir de las comunidades y zonas aledañas al lugar en el que se establezcan los CECUDI y será seleccionada utilizando criterios técnicos que para tales efectos emplea el Instituto Mixto de Ayuda Social.
Adicionalmente, se considerará que la población provenga de hogares donde los padres o madres de familia se encuentran realizando alguna actividad productiva, asalariados, o se encuentran insertos en el sistema educativo formal o informal; de familias que se ubican en los niveles uno y dos de pobreza, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, según los parámetros del IMAS y del Ministerio de Salud; que exista interés real y efectivo de los padres y madres de familia en participar en capacitaciones, actividades, cursos y demás acciones, que tiendan a mejorar las relaciones padres e hijos, y el bienestar general de sus hijos y familia. Igualmente podrán ser aceptados niños o niñas con una condición económica de clase media o alta que requieran del servicio. Para lo cual la Municipalidad de Esparza por medio de un estudio tarifario conforme las disposiciones del presente reglamento, establecerá la cuota para cada caso en particular.

Artículo 3º—Existencia de Aceptación para el Ingreso: Para tener por debidamente admitido a un menor en un CECUDI, habiéndose cumplido el proceso anterior de selección, se requerirá manifestación escrita de conformidad, que realicen los padres o responsables, mediante documento que deberán presentar en la Alcaldía. Igualmente deberán presentar certificación de nacimiento del menor en la que se acredite la condición de madre, padre o tutor(a), o en resolución que acredite su representación conforme a la legislación que regula esta materia.

Artículo 4º—Régimen de recepción y entrega del niño o niña: Será obligado presentar la identificación o hacerse acreditar la madre, el padre o encargado, tanto al momento de entregar el menor en el CECUDI como al momento en que se presente para llevárselo para su casa. Lo anterior aplica también respecto de los casos en que se autorice a un tercero a entregar o a retirar al menor, y además deberá presentar autorización escrita de los padres o representes del menor, adjuntando la copia del documento de identificación.

Artículo 5º—Servicios Mínimos para la Población Beneficiada: Los servicios mínimos consistirán en cuido, alimentación (incluyendo la oferta de dietas blandas y dietas especiales para menores convalecientes, alérgicos o con necesidades nutritivas específicas), tres comidas al día (desayuno, almuerzo y merienda), estimulación temprana y educación (oferta de un proyecto educativo integral que contemple las necesidades formativas de la población beneficiada, así como las de sus padres dependiendo de cada situación familiar).
Adicionalmente, podrá incluir servicios de alimentación complementaria y educación para madres adolescentes y embarazadas, en etapas posteriores del proyecto y en función de las necesidades de cada CECUDI que se establezca. El servicio comprenderá además aspectos relacionados con la salud, la sana alimentación, la estimulación precoz, etc.

Artículo 6º—Horario de los CECUDI: El horario de atención para la población beneficiada será de las 6:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes. Se excluyen los días feriados de ley y aquellos que sean declarados asueto de acuerdo con la normativa correspondiente. En el caso de madres adolescentes y embarazadas, el horario será de 6:00 a.m. a 12:00 mediodía.

CAPÍTULO III
Establecimiento de los CECUDI

Artículo 7º—Fases Necesarias para el Establecimiento de los CECUDI: El establecimiento de los CECUDI deberá observar las siguientes fases:

a) **Fase de anteproyectos y estudios preliminares**: En esta fase, se realizan todas las coordinaciones preliminares para definir aspectos como, viabilidad del proyecto, ubicación, alcances, presupuesto, fuentes de financiamiento, instituciones que participan, responsables del proyecto, entre otros aspectos. Se hace un análisis de los posibles terrenos a utilizar, y se realizan los estudios de suelo correspondientes. Se coordina la elaboración y términos en que se van a preparar los convenios e incluye también, la firma del Convenio que va a regir el proyecto.

También se incluye en esta fase, el análisis para determinar la forma en que se va a ejecutar el proyecto y las Instituciones que van a participar en el mismo.

Asimismo, se analizan opciones para la coordinación Interinstitucional, la forma de administrar el proyecto, y la figura jurídica para operar.

Para continuar con el proyecto, se deben elaborar los anteproyectos constructivos más adecuados de acuerdo a la propiedad y los requerimientos deseados.

b) Fase de planos constructivos y autorizaciones: La siguiente fase es la elaboración de los Planos constructivos y especificaciones técnicas. Estos deben incluir toda la información gráfica y técnica necesaria para la correcta ejecución de la obra constructiva e incorporar todos los criterios establecidos en el anteproyecto y los necesarios para cumplir con la legislación vigente, incluyendo los principios de diseño universal, y otros formalismos exigidos por las instituciones encargadas de dar la aprobación a los proyectos de construcción.

Se elabora también un Presupuesto Detallado, el cual servirá para tener una estimación más precisa del costo real de la obra, que ayudará a determinar las verdaderas necesidades presupuestarias en las etapas posteriores.

Adicionalmente, cuando se cuente con los planos y especificaciones se puede iniciar la etapa de visados institucionales previos para la obtención del permiso de construcción, estos incluyen entre otros, el visado por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, el visado del Ministerio de Salud, el visto bueno de las empresas encargada de suplir los servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad.

Se requiere también de un presupuesto detallado, para tener la estimación precisa del costo real de la obra.

c) **Fase de construcción de la obra**: Esta fase incluye el levantamiento de la construcción, la cual deberá contemplar las normas contenidas en el Decreto 30186-S, como mínimo debe contar con una bodega multiusos, cocina, comedor con salida de emergencias, aulas, servicios sanitarios -para personas discapacitadas, para el personal, y uno para cada aula con un baño. Las aulas deberán contar con salida de emergencias y acceso a la zona de los servicios sanitarios. Además, deberán contar con oficina para atender a los usuarios y los padres de familia, un cuarto de pilas, una bodega de alimentos, un lugar para desechos, un área para zonas verdes y aceras. Adicionalmente, área para juegos al aire libre drenajes para tanque séptico, retiros obligatorios y pasos cubiertos, así como que exista posibilidad de crecimiento.

Esta fase comprende también las labores de supervisión técnica de la obra, con el objeto de verificar que las indicaciones contenidas en los planos constructivos, así como las especificaciones técnicas, sean llevadas a cabo. Se realizará un control periódico del proceso de construcción de las obras, en sus aspectos técnicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y sus planos constructivos. Estas labores serán realizadas por el ingeniero municipal quien deberá revisar, que la cantidad de trabajo llevado a cabo por la empresa constructora se ajuste al cronograma de actividades del proyecto, donde destacará la calidad de los trabajos, uso de procesos constructivos modernos que garanticen la obtención de un producto de calidad.

También el Ingeniero del IMAS, fiscalizara los trabajos constructivos para verificar el avance del proyecto y para garantizar la calidad del mismo.

Fase de implementación y operación. Consiste en la preparación paralela a la fase constructiva, para poner en funcionamiento el centro. La fase de implementación estará a cargo de la Municipalidad de Esparza. Se preparan los perfiles para la selección del personal que va a atender el Centro, conforme la Norma 4.2 del Decreto Ejecutivo 30186-S. Asimismo en esta fase con el apoyo del IMAS y otras entidades del Estado se deberán identificar las familias que estarán siendo beneficiarias del centro y se definen los requisitos para el acceso a los servicios de aquellas familias cuya condición económica no clasifique para el servicio gratuito.

Esta fase incluye la compra del equipamiento básico, (cocinas, refrigeradoras, utensilios de cocina, mesas sillas, alacenas, equipo para oficina, entre otros).

Artículo 8º—Habilitación para el establecimiento de los CECUDI: Conforme a la Ley General de Centros de Atención Integral (Ley Nº 8017), los CECUDI requerirán la habilitación del Área Rectora de Salud de Esparza.

Artículo 9º—Sumisión a la normativa que regula la apertura de centros como los CECUDI: En el establecimiento de los CECUDI deberán observarse los requisitos legales específicos para la apertura de un centro de ese tipo, los cuales se contienen en las Normas para la Habilitación de Centros de Atención Integral, Decreto Ejecutivo Nº 30186-S, en especial en lo referente a Planta física, Requisitos del personal, Requisitos de las instalaciones y mobiliario y el presente reglamento.

Artículo 10. —Propiedad de los Inmuebles en los que se Establecerán los CECUDI: La titularidad de los terrenos corresponderá a la Municipalidad de Esparza, institución que deberá asegurar que los terrenos sean aptos para construir; que cuenten con agua potable, electricidad, y caminos.

Artículo 11. —Financiamiento de los CECUDI: Los CECUDI podrán ser construidos con recursos del Instituto Mixto de Ayuda Social, previo convenio interinstitucional. Ese convenio podrá ser marco o específico para cada CECUDI que se establezca en el cantón.
Sin perjuicio de ello, tanto para la construcción como para la operación de los CECUDI, la Municipalidad promoverá la participación efectiva entre las diferentes instituciones para maximizar los recursos estatales y garantizar el uso eficiente y eficaz de los mismos, como estrategia de combate a la pobreza.
Asimismo, y como estrategia de sostenibilidad del proyecto, el IMAS brindará apoyo financiero a las familias para que la población beneficiada pueda asistir al Centro.

CAPÍTULO IV
Obligaciones, deberes, prohibiciones y derechos de la población beneficiada

Artículo 12. —Obligaciones de la Población Beneficiada. La población beneficiada deberá cumplir con las siguientes normas de conducta:
a) Cumplir los deberes en los aspectos de formación moral, cívica, patriótica; intelectual y psicomotora.
b) Asistir con puntualidad al centro.
c) Respetar la dignidad y el honor del resto de la población beneficiada y del personal que labora en el centro.
d) Practicar y fomentar los principios de igualdad y equidad de géneros y la no discriminación por razones de ningún tipo.
e) Demostrar respeto a los símbolos patrios y entonar el Himno Nacional cuando se le indique.
f) Respetar la propiedad privada y pública, dentro y fuera del Centro.
g) Fomentar la amistad, sinceridad, ayuda y comprensión y el respeto a la diversidad.
h) Justificar oportunamente las ausencias o llegadas tardías.
i) Cuidar los muebles, juegos, útiles escolares y otros materiales del Centro, así como mantener el orden y la limpieza.
j) Aceptar, con dignidad las sanciones a que se hace merecedor por las faltas, errores u omisiones en que incurra.
k) Asumir su responsabilidad y reparar o corregir las faltas.
l) Usar correctamente y mantener limpios y aseados los servicios higiénicos y demás instalaciones del Centro Infantil.
ll) Presentarse debidamente aseados todos los días.

Artículo 13. —Deberes de la Población Beneficiada:
a) No hacer, ni recibir llamadas telefónicas, ni visitas durante su permanencia dentro del Centro Infantil, a menos que sea un caso grave y urgente, así valorado y autorizado por la Administración del Centro.

b) Guardar orden y silencio en la formación y desplazamientos; así como en los distintos sectores del Centro, para estimular el respeto y evitar molestias a las demás personas.
c) Observar y mantener en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando mantener el decoro y prestigio de su persona, su familia y su Centro.
d) Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general.
e) Tener autocontrol y comportamiento autónomo, individual y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia, todo ello condicionado a la edad de cada miembro de la población beneficiada.

Artículo 14. —Prohibiciones. Está prohibido a la población beneficiada:
a) Hacer uso de vocabulario inapropiado u ordinario.
b) Llevar al Centro, sin autorización, revistas, periódicos, radios, valores pecuniarios, fósforos y otros objetos que perturben o causen daño.
c) Salir del aula o del Centro durante el horario de estadía sin la autorización correspondiente.
d) Ingresar a otras aulas del Centro sin la autorización correspondiente.
e) Hacer inscripciones en las paredes, puertas, mobiliario y pisos.
f) Faltar a las normas de cortesía y las buenas costumbres.
g) Destruir cuadernos, libros y otros materiales.
h) Cualquier tipo de manifestación de agresión física, psicológica, patrimonial o sexual hacia el personal docente, administrativo o compañeros (as).

Artículo 15. —Derechos. Son derechos de la población beneficiada:
a) Recibir una atención y servicios integrales, coherentes con el objeto de los CECUDI, que tome en cuenta sus necesidades, intereses y los avances de la pedagogía.
b) Recibir una atención y servicios integrales dentro de un ambiente que le brinde seguridad moral y física.
c) Ser valorados, respetados y acogidos como personas, así como recibir ayuda en el aprendizaje y orientación en su vida.
d) Recibir comprensión y guía oportuna de parte del personal docente, administrativo, y profesional y otros servicios especiales que preste el Centro, previo criterio del o la docente respetiva.
e) Recibir trato respetuoso a sus iniciativas, expresando libre y creativamente sus ideas para el pleno desarrollo de su persona.
f) Recibir el apoyo institucional requerido de acuerdo a sus necesidades.
g) Recibir el respaldo psicológico pertinente, para que puedan superar problemas propios de su edad.
h) Ser respetado en su integridad y dignidad personales, en su libertad de conciencia y en sus convicciones religiosas y morales.
i) Ser informado de las disposiciones que le conciernen como beneficiado directo del Centro.
j) Presentar con todo respeto cualquier reclamo u observación que considere conveniente.
k) Ser educados en un espíritu de comprensión, democracia, tolerancia, amistad y responsabilidad.

Artículo 16. —Interpretación y aplicación de las normas de este capítulo: Las anteriores disposiciones de este capítulo serán interpretadas, aplicadas y exigidas en función de la edad física y mental de cada integrante de la población beneficiada.

CAPÍTULO V
Derechos y deberes de los representantes legales de la población beneficiada

Artículo 17. —Son derechos de los representantes legales (padres o encargados con facultades legales para ello):
a) Comunicarse con el personal docente y la Administración, respetando los horarios establecidos.
b) Estar informados sobre la situación de aprendizaje y de conducta de sus representados (as).
c) Interponer las objeciones pertinentes, respetando el orden jerárquico establecido.

Artículo 18. —Deberes. Los representantes de la población beneficiada tendrán los siguientes deberes:

a) Tener entrevistas con el personal técnico en la forma y periodicidad que defina el Centro, para conocer el progreso y aprovechamiento de representado(a), sin que el padre, madre o representante, pueda pasar a las aulas durante el horario de estadía, ni permanecer en las instalaciones sin autorización.
b) Cooperar con el mantenimiento de la disciplina en sus hogares, de acuerdo a los lineamientos que el Centro solicita.
c) Cooperar con el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y económicas que programe el Centro.
d) Autorizar por escrito la asistencia a las actividades programadas por el Centro.
e) Justificar por escrito las ausencias o tardanzas, de sus representados (as) el día de su regreso al Centro.
f) Atender con prontitud las citaciones que le comunique el Centro.
g) Comunicar el cambio de su residencia, correo electrónico o número telefónico, cada vez que eso ocurra.
h) Aceptar en su totalidad el contenido del presente Reglamento, como requisito para poder admitir a sus representado(a) en el Centro y continuar en el mismo.
i) Informar con tiempo y por escrito al Centro, de todas aquellas situaciones especiales (familiares, sicológicas, enfermedades y otras), que puedan afectar el desarrollo normal del proceso de enseñanza que llevan sus representados (as).
j) Presentarse en el Centro con vestimenta adecuada.
k) Recoger a su representado(a) dentro del horario del Centro.
l) Colaborar con el mantenimiento del Centro. A estos efectos, la Administración del Centro, mediante riguroso rol, determinará las tareas que deban cumplir los representantes, incluyendo limpieza y mantenimiento de zonas verdes, de paredes, bajantes y canoas, techos y paredes; coadyuvar con labores de limpieza y mantenimiento con el personal de limpieza.
El no cumplimiento de los deberes establecidos en los incisos b) a d), dará lugar a una llamada de atención verbal por parte del Administrador del Centro. En el caso de incumplimiento a lo regulado en los incisos a), e) al g),i) al l), se impondrá una llamada de atención escrita. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes establecidos en esos incisos (dos veces) dará lugar a la suspensión del servicio hasta por un mes. En el supuesto del inciso h) y de continuar las reincidencia en el incumplimiento de los otros incisos, dará motivo a la separación o expulsión del Centro al beneficiado, sin perjuicio de que, en función de la falta, se pongan los autos en conocimiento de otras autoridades públicas y hasta judiciales para lo de su cargo.

CAPÍTULO VI
Del personal técnico, administrativo y de servicio

Artículo 19. —El personal técnico, administrativo y de servicio, deberá llevar a cabo las tareas y funciones concernientes a su cargo con responsabilidad, de acuerdo a la respectiva descripción de funciones y a lo que indique la Administración del Centro.

Artículo 20. —Deberes de la administración del Centro: Son deberes de la Administración del Centro, los siguientes:
a) Administrar el Centro garantizando la sostenibilidad y mejora del servicio.
b) Formular, organizar, dirigir y controlar el componente académico desarrollado por el Centro.
c) Desarrollar los componentes de organización básicos que permitan garantizar un suficiente control interno del Centro, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos del Centro.
d) Formular los planes anuales operativos del servicio y su respectiva presupuestación.
e) Promover y gestionar alianzas estratégicas con entidades y/o empresas y ONGs nacionales e internacionales para fines de mejoramiento educativo y sostenibilidad del proyecto, en coordinación con la Alcaldía Municipal.
f) Cumplir con las disposiciones académicas, administrativas y de funcionamiento que emanen de los Ministerios de Educación Pública y Ministerio de Salud.
g) Controlar la disciplina de todo el personal del Centro y velar porque se mantenga el curso normal de las actividades establecidas en el cronograma semanal de actividades, del personal del centro.
h) Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.

i) Velar por que los beneficiados sujetos a pago se encuentren al día y en su defecto, porque se aplique el artículo 34 de este reglamento.
j) Conformar el archivo de los expedientes de los niños y niñas matriculados en el Centro Infantil.
k) Atender a las representantes de los beneficiarios así como otras personas que visitan el Centro Infantil, previa cita.
l) Planear y llevar a cabo eventos de capacitación con los representantes de los beneficiarios.
ll) Evaluar al final de cada año, en conjunto con el personal docente, entre otros posibles actores, el proceso de enseñanza-aprendizaje.
m) Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 21. —Deberes del personal: Son deberes del personal y asistentes docentes los siguientes:
a) Planear, preparar y ejecutar las funciones y actividades que les corresponda de acuerdo a su puesto, en forma cuidadosa, oportuna, actualizada y atractiva para la población beneficiada, de forma tal que en todo momento se cumpla el objeto de los CECUDI.
b) Comunicar oportunamente las ausencias de la población beneficiada al administrador del CECUDI, para coordinar las medidas de atención en caso que se requiera.
c) Mantener controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de la población beneficiada.
f) Preparar los materiales didácticos necesarios para facilitar sus funciones y la comprensión y entretenimiento de la población beneficiada.
g) Participar en la organización y desarrollo de actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que pueda intervenir el centro.
h) Atender y resolver consultas relacionadas con su trabajo que le presentan sus superiores, compañeros, población beneficiada o sus representantes.
i) Asistir a reuniones con superiores y compañeros con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo.
j) Colaborar en actividades tendientes a la conservación del Centro y el buen aprovechamiento de los materiales, útiles y equipos de trabajo.
k) Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas en el centro y en este reglamento.
l) Brindar la atención especial requerida por la población beneficiada (cambio de pañales, cambio de ropa, alimentación, vigilancia, entre otros).
ll) Entregar a la salida de la jornada los niños a sus representantes.
m) Verificar el estado general de las instalaciones físicas del centro, previo a cerrarlas al final de la jornada diaria de trabajo (puertas y ventanas debidamente cerradas, aparatos eléctricos desconectados, limpieza de las instalaciones, funcionamiento de servicios sanitarios, entre otros).
n) Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad del centro infantil (alarmas, seguridad en puertas y ventanas, otras alarmas) y, ponerlos en funcionamiento.
ñ) Cerrar las instalaciones del centro infantil al final de la jornada diaria.
o) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.

Artículo 22. —Deberes del personal de servicios generales de apoyo. El personal de servicios generales de apoyo estará a las órdenes y disposición de la Administración del Centro y deberá ejecutar las actividades propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 23. —Derechos del personal. En lo aplicable tendrán los derechos y beneficios establecidos en el Código de Trabajo.

CAPÍTULO VII
Del régimen disciplinario, asistencia obligatoria y sanciones

Artículo 24. —La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes, por lo que se velará porque en todo momento tanto la población beneficiada como el personal del Centro, observen plenamente los horarios establecidos en este reglamento.

Artículo 25. —En casos de ausencia, por cualquier motivo, es obligación del representante, presentar oportunamente la justificación en la Administración del Centro.

Artículo 26.—El beneficiario que no asista al Centro por tres días o más durante un mismo mes, sin justificación en los términos del artículo anterior, será objeto de la sanción prevista en el artículo 27 inciso c) del presente Reglamento.

Artículo 27. —Cuando el representante, incumpla injustificadamente en dos ocasiones en el mismo mes calendario, con el horario establecido por el Centro, como hora límite para recoger a su representado(a), se le suspenderá el servicio definitivamente. Previamente la Administración, le conferirá audiencia por tres días hábiles para que aporte las pruebas de descargo, evacuada la misma, se procederá a resolver lo que corresponda.

Artículo 28. —Las sanciones se aplicarán a través de acciones preventivas y correctivas, las cuales seguirán el siguiente orden:
a) Llamada de atención verbal de la persona que cometió la falta, cuando se trate de faltas muy leves (los supuestos contemplados en los artículos 12 incisos a) al e); g), j) a ll); artículo 13 incisos a) al c) y e); artículo 14 incisos a), e) y f)).
b) Amonestación escrita y citación del representante (los supuestos contemplados en los artículos 12 inciso f) e i); artículo 13 inciso d) y 14 incisos b) a d), g) y h).
c) Suspensión temporal hasta por un máximo de un mes (reincidencia –dos veces-, en la comisión de las faltas contempladas en los incisos anteriores).
d) Separación o Expulsión del Centro en el supuesto del artículo 26, o cuando exista reincidencia –tres veces- en la comisión de faltas que impliquen incumplimientos a las normas estipuladas en los artículos 12, 13 y 14 del reglamento.

CAPÍTULO VIII
Del cobro de servicios

Artículo 29. —En casos calificados, y previo estudio técnico que así lo justifique, será procedente brindar los servicios del Centro a personas que por su condición socioeconómica favorable no cumplan con todos los supuestos para ser considerado población beneficiada en los términos de este reglamento. En tales supuestos, la Municipalidad cobrará un precio público por el servicio prestado, el cual se establecerá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Municipal.

Artículo 30. —Para efectos de determinar el precio público en los términos del artículo anterior, se establecen tres categorías, las cuales estarán en función de los ingresos de los representantes legales de los menores. Dichas categorías son las siguientes:
a) Rango 1: Personas con un ingreso menor a doscientos cincuenta mil colones mensuales;
b) Rango 2: Personas con un ingreso que oscile entre los doscientos cincuenta y un mil colones mensuales y los quinientos mil colones mensuales;
c) Rango 3: Personas con un ingreso que supere los quinientos un mil colones mensuales.
Los rangos anteriores se actualizarán automáticamente cada año en función del índice de precios al consumidor.

Artículo 31. —Para la fijación de los precios se deberá seguir el siguiente procedimiento:
a) Recabar la información financiera relevante relacionada con los costos en que incurre la Municipalidad para prestación del servicio, tales como remuneraciones, gastos operativos, materiales, etc.
b) Determinación de los costos anuales a recuperar.
c) Cálculo de personas usuarias ponderadas: Esta cifra se obtiene de multiplicar el número de personas usuarias por rango, por el factor de ponderación, el cual se regirá de la siguiente manera:
a) Factor de ponderación para el Rango 1 = 1
b) Factor de ponderación para el Rango 2 = 1,25
c) Factor de ponderación para el Rango 3 = 1,5
d) Cálculo de la Tasa Mensual: Se obtiene de dividir el costo anual a recuperar entre el total de las personas usuarias ponderadas, y el resultado se divide entre doce. Este monto corresponderá a la tasa básica del servicio.

Artículo 32. —Dependiendo del rango en que sean ubicados los interesados conforme a este reglamento, se determinará el monto que le corresponda pagar, lo cual resultará de la aplicación del factor de ponderación a la Tarifa base dispuesta en cada período anual obtenido de acuerdo al procedimiento anterior, aplicable de la siguiente manera:

a) **Rango 1**: Tarifa Base X 1 (factor de ponderación) = Monto a pagar
b) **Rango 2**: Tarifa Base X 1,25 (factor de ponderación) = Monto a pagar
c) **Rango 3**: Tarifa Base X 1,5 (factor de ponderación) = Monto a pagar

Los montos a pagar se actualizarán automáticamente cada año en función del índice de precios al consumidor.

Artículo 33. —El precio determinado por el Concejo Municipal entrará en vigencia un mes después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 74 del Código Municipal.

Artículo 34. —Para poder disfrutar del servicio, la mensualidad deberá ser cancelada por el representante dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Después de 10 días hábiles de atraso se suspenderá el servicio. Para poder disfrutar nuevamente del mismo, se deberá cancelar la deuda que existiera, la cual estará integrada por el principal y los intereses que se calculará al momento del efectivo pago. El servicio será suspendido en forma definitiva, cuando el estado de morosidad se reitere, salvo causa debidamente justificada por el interesado, que valorará la Municipalidad oportunamente.

Artículo 35. —El pago deberá realizarse en las cajas municipales o en cualquiera de los puntos autorizados por la comuna para recibir pagos por servicios o precios municipales. El representante deberá presentar el comprobante de pago con el sello respectivo a la Administración del Centro en cualquier momento en que esta se lo requiera.

Artículo 36. —El presente Reglamento rige a partir de su publicación.

Espíritu Santo de Esparza, 30 de enero 2013. —Silvia Vega Sánchez, Secretaria del Concejo Municipal a. í. —1 vez. — (IN2013006132).